RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 065-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 23 de Junio de 2011

VISTOS:

El Informe Nº 076-2011/GRP-407000-407500, de fecha 22 de Junio de 2011, con el que la Gerencia de Administración solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DEL PEIHAP", con sus antecedentes respectivos; la Resolución Ejecutiva Regional Nº 565-2011/GRP-PR, de fecha 09 de Junio de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Gerencial General Nº 008-2011/GRP-PEIHAP, de fecha 20 de Enero de 2011, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP para el Año Fiscal 2011;

Que, la Certificación Presupuestal correspondiente, fue otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto con Memorándum Nº 035-2011/GRP-407000-407400, de fecha 25 de Febrero de 2011;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 565-2011/GRP-PR, de fecha 09 de Junio de 2011, se declara la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 002-2011/GRP-PEIHAP-CEP "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DEL PEIHAP", con un Valor Referencial de S/. 73,971.00 (Setenta y tres mil novecientos setenta y uno y 00/100 Nuevos Soles), retrotrayendo el Proceso de Selección a su ETAPA DE CONVOCATORIA.

Que, el OSCE mediante Resolución Nº 152-2011-OSCE/PRE del 04 de Marzo de 2011, aprueba entre otras la Ficha Técnica Nº 1245-DIESEL B5, que señala *"para que puedan ser adquiridos por la modalidad de selección por subasta inversa (...)"*;

Que, el Artículo 91° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, referido al Uso de la modalidad de Subasta Inversa, señala: *"La contratación de un bien o servicio que se encuentra incluido en el Listado de Bienes y Servicios Comunes resulta obligatoria, utilizando la modalidad de Subasta Inversa (...)"*;

Que, el Artículo 31º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, referido a las Competencias del Comité Especial señala: *(...) El Comité Especial es competente para: 1. Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. Cualquier modificación requerirá contar previamente con la conformidad del área usuaria y/o del órgano encargado de las contrataciones, según corresponda. La modificación requerirá una nueva aprobación del Expediente de Contratación. (...)"*;

Que, con el documento de "VISTOS" respectivo, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia General el nuevo Expediente de Contratación, para su respectiva aprobación, a efectos de llevar a cabo el Proceso de Selección por Adjudicación Directa Selectiva "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DEL PEIHAP", con un Valor Referencial de S/. 73,971.00 (Setenta y tres mil novecientos setenta y uno y 00/100 Nuevos Soles), a razón de S/. 12.49 por galón;

GERENTE GENERAL

PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

GERENTE DE ASESORIA LEGAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 065-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 23 de Junio de 2011

Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario emitir la Resolución Gerencial General mediante la cual se apruebe el referido Expediente de Contratación, teniendo en cuenta que este incluye las características técnicas con su respectivo Valor Referencial y la Certificación Presupuestal emitida por el área pertinente.

Que, lo actuado es concordante con lo establecido en el Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF: *"El Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso. (...)"*, en lo aplicable a las Adjudicaciones Directas Selectivas.

Estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, reglamentado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas y convexas, Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación del Proceso de Selección "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DEL PEIHAP", con un Valor Referencial de S/. 73,971.00 (Setenta y tres mil novecientos setenta y uno y 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Comité Especial Permanente y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E HIDROENERGETICO ALTO PIURA

ING. PEDRO MENDOZA GUERRERO
GERENTE GENERAL

PROYECTO ESPEC. IRRIG. HID. ALTO PIURA
PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

GERENTE DE ASESORIA LEGAL